



FORMULARIO DE PETICIÓN

SECCIÓN I: DATOS DE LA PRESUNTA VÍCTIMA Y DE LA PARTE PETICIONARIA

1. DATOS DE LA/S PRESUNTA/S VÍCTIMA/S

Por favor indique los datos de la persona o grupo afectado por las violaciones de derechos humanos. Si se trata de más de una presunta víctima, por favor crea un nuevo perfil para cada una de ellas.

Por favor indique los datos de las y los familiares cercanos/as de las presuntas víctimas que habrían sufrido daños como consecuencia de la alegada violación de derechos humanos.

- 1 -

Nombre completo	OSCAR BORGES PRIM
Nombre con el que la presunta víctima se identifica	OSCAR BORGES PRIM
Género	Masculino
Ocupación	Abogado
Nacionalidad	Venezuela
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	N/A
Dirección postal	1010
Teléfono	584141121744
Fax	N/A
Correo electrónico	oborges_prim@hotmail.com
Información adicional	582126139105 borgesprimasoc@gmail.com
Presunta víctima está privada de libertad	No
Nombres de familiares y relación de parentesco con la presunta víctima	N/A
Género del familiar(es)	N/A
Ocupación del familiar(es)	N/A
Nacionalidad de familiar(es)	N/A
Dirección postal del familiar(es)	N/A
Teléfono del familiar(es)	N/A

<i>Fax del familiar(es)</i>	N/A
<i>Correo electrónico del familiar(es)</i>	N/A
<i>Información adicional</i>	N/A

- 2 -

<i>Nombre completo</i>	Diurkin Daniuska Bolívar Lugo
<i>Nombre con el que la presunta víctima se identifica</i>	Diurkin Bolívar Lugo
<i>Género</i>	Femenino
<i>Ocupación</i>	Abogada
<i>Nacionalidad</i>	Venezuela
<i>Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)</i>	N/A
<i>Dirección postal</i>	1010
<i>Teléfono</i>	582126139105
<i>Fax</i>	N/A
<i>Correo electrónico</i>	borgesprimasoc@gmail.com
<i>Información adicional</i>	N/A
<i>Presunta víctima está privada de libertad</i>	No
<i>Nombres de familiares y relación de parentesco con la presunta víctima</i>	N/A
<i>Género del familiar(es)</i>	N/A
<i>Ocupación del familiar(es)</i>	N/A
<i>Nacionalidad de familiar(es)</i>	N/A
<i>Dirección postal del familiar(es)</i>	N/A
<i>Teléfono del familiar(es)</i>	N/A
<i>Fax del familiar(es)</i>	N/A
<i>Correo electrónico del familiar(es)</i>	N/A
<i>Información adicional</i>	N/A

- 3 -

<i>Nombre completo</i>	MARIA DE LOS ANGELES MACHADO
<i>Nombre con el que la presunta víctima se identifica</i>	MARIA DE LOS ANGELES MACHADO
<i>Género</i>	Femenino
<i>Ocupación</i>	Abogada

<i>Nacionalidad</i>	Venezuela
<i>Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)</i>	N/A
<i>Dirección postal</i>	1010
<i>Teléfono</i>	582126139105
<i>Fax</i>	N/A
<i>Correo electrónico</i>	borgesprimasoc@gmail.com
<i>Información adicional</i>	N/A
<i>Presunta víctima está privada de libertad</i>	No
<i>Nombres de familiares y relación de parentesco con la presunta víctima</i>	N/A
<i>Género del familiar(es)</i>	N/A
<i>Ocupación del familiar(es)</i>	N/A
<i>Nacionalidad de familiar(es)</i>	N/A
<i>Dirección postal del familiar(es)</i>	N/A
<i>Teléfono del familiar(es)</i>	N/A
<i>Fax del familiar(es)</i>	N/A
<i>Correo electrónico del familiar(es)</i>	N/A
<i>Información adicional</i>	N/A

- 4 -

<i>Nombre completo</i>	INDIRA MERCEDES AMARISTA AGUILAR
<i>Nombre con el que la presunta víctima se identifica</i>	INDIRA MERCEDES AMARISTA AGUILAR
<i>Género</i>	Femenino
<i>Ocupación</i>	Abogada
<i>Nacionalidad</i>	Venezuela
<i>Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)</i>	N/A
<i>Dirección postal</i>	1010
<i>Teléfono</i>	582126139105
<i>Fax</i>	N/A
<i>Correo electrónico</i>	borgesprimasoc@gmail.com
<i>Información adicional</i>	N/A
<i>Presunta víctima está privada de libertad</i>	No

Nombres de familiares y relación de parentesco con la presunta víctima	N/A
Género del familiar(es)	N/A
Ocupación del familiar(es)	N/A
Nacionalidad de familiar(es)	N/A
Dirección postal del familiar(es)	N/A
Teléfono del familiar(es)	N/A
Fax del familiar(es)	N/A
Correo electrónico del familiar(es)	N/A
Información adicional	N/A

2. DATOS DE LA PARTE PETICIONARIA

Por favor indique los datos de la persona o grupo que presenta la petición. En caso de tratarse de una organización de la sociedad civil, incluir el nombre de la/s persona/s designada/s que recibirá/n las comunicaciones. En caso de tratarse de más de una parte peticionaria, por favor cree un nuevo perfil para cada una de ellas.

En ciertos casos, la Comisión puede mantener en reserva la identidad de la parte peticionaria, si así se le solicita expresamente y se exponen las razones respectivas (art. 28.2). Esto significa que sólo el nombre de la presunta víctima será comunicado al Estado, en caso que la CIDH decida dar trámite a su petición.

Mientras que es posible mantener en reserva el nombre de la parte peticionaria, la tramitación de una petición individual requiere poner en conocimiento la identidad de la presunta víctima (quién, quiénes, qué grupo). En casos excepcionales, la Comisión podrá restringir al público la identidad de la presunta víctima en los documentos que se publican, por ejemplo, mediante la sustitución del nombre completo de la persona por sus iniciales o el uso de seudónimos. La solicitud de restricción de identidad de la presunta víctima debe realizarse a la Comisión, junto con una exposición de los motivos.

En casos en que la presunta víctima y el peticionario sean la misma persona y se desea que se restrinja la identidad de la persona en su capacidad como peticionario, la petición deberá expresarse en tercera persona. Un ejemplo de lo anterior sería: "la presunta víctima alega que..." (en lugar de "yo fui víctima de...").

- 1 -

Nombre completo	Oscar Borges Prim
Organización	Despacho de Abogados Borges Prim & Asociados
Siglas de la Organización	BP & Asoc
Ocupación	Abogado
Nacionalidad	Venezuela
Dirección postal	1010
Teléfono	584141121744
Fax	N/A
Correo electrónico	oborges_prim@hotmail.com

<i>Información adicional</i>	borgesprimasoc@gmail.com
------------------------------	--------------------------

- 2 -

<i>Nombre completo</i>	Diurkin Daniuska Bolívar Lugo
<i>Organización</i>	Despacho de Abogados Borges Prim & Asociados
<i>Siglas de la Organización</i>	BP & Asoc
<i>Ocupación</i>	Abogada
<i>Nacionalidad</i>	Venezuela
<i>Dirección postal</i>	1010
<i>Teléfono</i>	582126139105
<i>Fax</i>	N/A
<i>Correo electrónico</i>	borgesprimasoc@gmail.com
<i>Información adicional</i>	N/A

- 3 -

<i>Nombre completo</i>	María de los Ángeles Machado
<i>Organización</i>	Despacho de Abogados Borges Prim & Asociados
<i>Siglas de la Organización</i>	BP & Asoc
<i>Ocupación</i>	Abogada
<i>Nacionalidad</i>	Venezuela
<i>Dirección postal</i>	1010
<i>Teléfono</i>	582126139105
<i>Fax</i>	N/A
<i>Correo electrónico</i>	borgesprimasoc@gmail.com
<i>Información adicional</i>	N/A

<i>¿Incluir a la persona que complete este formulario como parte peticionaria?</i>	Si
--	----

<i>Nombre completo</i>	Indira Mercedes Amarista Aguilar
<i>Organización</i>	Despacho de Abogados Borges Prim & Asociados
<i>Siglas de la Organización</i>	BP & Asoc
<i>Nacionalidad</i>	Venezuela
<i>Dirección postal</i>	iamarista.bpa@gmail.com

Teléfono	584145993505
Fax	
Correo electrónico	borgesprimasoc@gmail.com

¿Reservar la identidad de la parte peticionaria?	No
--	----

En caso de haber seleccionado mantener identidad del peticionario en reserva, sírvase explicar:

N/A

3. ASOCIACIÓN CON UNA PETICIÓN O MEDIDA CAUTELAR

¿Ha presentado antes una petición ante la Comisión sobre estos mismos hechos?	No	
---	----	--

¿Ha presentado una solicitud de medidas cautelares ante la Comisión sobre estos mismos hechos?	No	
--	----	--

SECCIÓN II - HECHOS DENUNCIADOS

1. ESTADO MIEMBRO DE LA OEA CONTRA EL CUAL SE PRESENTA LA DENUNCIA:

Venezuela

2. RELATO DE LOS HECHOS ALEGADOS

Relate los hechos alegados de la manera más completa y detallada posible y en orden cronológico. En particular, especifique el lugar, la fecha y las circunstancias en que ocurrieron las violaciones alegadas. Recuerde que su petición deberá ser presentada en el idioma del país concernido. De no ser posible, explique sus razones.

En fecha 25 de julio de 2018, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través de transmisión conjunta de radio y televisión anunció medidas económicas que amenazan directamente de violación de derechos y garantías constitucionales, relativas a la Igualdad de todos ante la Ley, derechos políticos y derechos económicos. Esto tras la implementación de un censo a través del portal web www.patria.gob.ve y el uso obligatorio del llamado y conocido Carnet de la Patria, señalando expresamente que, los ciudadanos que incumplieran con lo señalado debían pagar el combustible a precios internacionales; haciendo una discriminación evidente entre venezolanos. Todo lo cual generó la violación de nuestros derechos humanos, a saber: IGUALDAD ANTE LA LEY (artículo 24); y DERECHOS ECONÓMICOS (artículo 26), en concordancia con el artículo 1.1. de la Convención Americana.

Con ocasión a ello, el 28 de agosto de 2018, los peticionarios / víctimas aquí referidos en intentamos formal Acción de Amparo Constitucional ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia venezolano; al cual le fue asignado el número de expediente 2018-000583 con ponencia del Magistrado Juan José Mendoza Jover; siendo esta la única y última instancia judicial venezolana para conocer de acciones de amparo en contra del Presidente de la República.

En fecha 01 de octubre de 2018, fue solicitado formal pronunciamiento respecto de la Acción de Amparo Constitucional en contra del Presidente de la República, directamente ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. Lo cual se encuentra en el portal web <http://www.tsj.gob.ve/cuentas> de esa misma fecha.

En fecha 10 de octubre de 2018, fue solicitado formal pronunciamiento respecto de la Acción de Amparo Constitucional en contra del Presidente de la República, directamente ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. Lo cual se encuentra en el portal web <http://www.tsj.gob.ve/cuentas> de esa misma fecha.

En fecha 22 de abril de 2019, fue solicitado formal pronunciamiento respecto de la Acción de Amparo Constitucional en contra del Presidente de la República, directamente ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. Lo cual se encuentra en el portal web <http://www.tsj.gob.ve/cuentas> de esa misma fecha.

Pese a todo lo anterior, y de estar suficientemente evidenciada la amenaza de violación de los derechos y garantías constitucionales por parte del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela; el Tribunal Supremo de Justicia ha incurrido en dilaciones indebidas e injustificadas, omitiendo formal pronunciamiento al respecto; generándose de esta manera la violación de nuestros derechos humanos a saber: GARANTÍAS JUDICIALES (artículo 8 y; PROTECCIÓN JUDICIAL (artículo 25) de la Convención Americana.

En razón de lo anterior solicitamos a esta instancia internacional medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, ordinal 2° de la Convención Americana, en armonía con lo dispuesto en el artículo 25, ordinal 1° del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para que se proceda a requerir al ESTADO VENEZOLANO la adopción de las MEDIDAS CAUTELARES necesarias a las que haya lugar, a los fines de suspender la amenaza de violación al DERECHO DE IGUALDAD ANTE LA LEY y LOS DERECHOS ECONÓMICOS de todos los venezolanos.

Finalmente solicitamos:

1. ADMITA la presente denuncia interpuesta en contra del Estado Venezolano.
2. Solicite la información necesaria al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, respecto de la presente denuncia.
3. Examine el asunto planteado en la presente denuncia, conforme a los elementos aportados en el escrito de marras; así como por medio de los mecanismos que considere pertinentes para ello.
4. SE SANCIONE al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, como consecuencia de las violaciones a la Convención Americana y su Reglamento.
5. SEA ACORDADA MEDIDA CAUTELAR en la presente denuncia, conforme a los señalamientos expresados en las normas aplicables, ordenando el cese de las amenazas de violación de los derechos violentados, por parte del Estado venezolano.

Que se le INDEMNICE por el daño inmaterial del cual hemos sido objeto, en vista de las violaciones, en las que ha incurrido el estado venezolano, a través del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial de la República Bolivariana de Venezuela, ya que violentaron las garantías constitucionales que nos asisten como ciudadanos venezolanos.

3. AUTORIDADES ALEGADAMENTE RESPONSABLES

Identifique la/s persona/s o autoridades que considera responsables por los hechos denunciados y suministre cualquier información adicional de por qué considera que el Estado es responsable de las violaciones alegadas.

1. ESTADO VENEZOLANO. Presidente de la República, ciudadano NICOLAS MADURO MOROS. Poder Ejecutivo.
2. ESTADO VENEZOLANO. Presidente y demás Magistrados de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, a saber: Juan José Mendoza Jover, Arcadio Delgado Rosales, Carmen Zuleta de Merchán, Calixto Ortega Ríos, Luis Fernando Damiani Bustillos y Lourdes Benicia Suárez Anderson; así como la responsabilidad conjunta de su Presidente Magistrado Maikel José Moreno Pérez. (Poder Judicial)

4. DERECHOS HUMANOS QUE SE ALEGAN VIOLADOS

Mencione los derechos que considera violados. De ser posible, especifique los derechos protegidos por la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos o por los demás tratados interamericanos de derechos humanos. Consultar los instrumentos de derechos humanos interamericanos en nuestra página web.

GARANTÍAS JUDICIALES (artículo 8), IGUALDAD ANTE LA LEY (artículo 24); PROTECCIÓN JUDICIAL (artículo 25) y DERECHOS ECONÓMICOS (artículo 26), en concordancia con el artículo 1.1., todos de la Convención Americana.

SECCIÓN III - RECURSOS JUDICIALES DESTINADOS A RESOLVER LOS HECHOS DENUNCIADOS

Detalle las acciones intentadas por la/s presunta/s víctima/s o la parte peticionaria ante los órganos judiciales. Explique cualquier otro recurso que haya interpuesto ante otras autoridades nacionales, tales como recursos ante autoridades administrativas, en caso de haberlos intentado.

1. Ante las amenazas de violación de derechos y garantías constitucionales por parte del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, se interpuso formal Acción de Amparo Constitucional ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia venezolano, en fecha 28/08/2018, siendo esta la única instancia judicial nacional para conocer de este tipo de acciones en contra del Presidente de la República.

<http://confirmado.com.ve/interponen-amparo-constitucional-en-contra-del-presidente-nicolas-maduro/>

2. Ante la falta de pronunciamiento de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia venezolano, se han consignado diligencias solicitando pronunciamiento; de fechas:

01/10/2018 (<http://www.tsj.gob.ve/cuentas>) Cuenta: AA50T2018000583. Escrito presentado ante la Secretaría de la Sala, en fecha 28 de agosto de 2018, contenido de la Acción de Amparo Constitucional, interpuesta por la abogada INDIRA MERCEDES AMARISTA AGUILAR, actuando en nombre propio, contra el ciudadano NICOLÁS MADURO MOROS, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela. Ponente: Magistrado Dr. JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER.

10/10/2018. (<http://www.tsj.gob.ve/cuentas>) Cuenta AA50T2018000583: Escrito presentado ante la Secretaría de la Sala, en fecha 28 de agosto de 2018, contenido de la Acción de Amparo Constitucional, interpuesta por la abogada INDIRA MERCEDES AMARISTA AGUILAR, actuando en nombre propio, contra el ciudadano NICOLÁS MADURO MOROS, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela. Ponente: Magistrado Dr. JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER.

En caso que no haya sido posible agotar los recursos internos, escoja de las opciones dadas a continuación la que mejor explique las razones de por qué esto no fue posible:

Hay retardo injustificado en emitir una decisión final sobre el caso
Las leyes internas no aseguran el debido proceso legal para la protección de los derechos que se alegan violados

Por favor, explique las razones

Existe retardo injustificado y consecuentemente falta de pronunciamiento por parte de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia venezolano, quienes pese a nuestros pedimentos, únicamente le asignaron número de expediente y magistrado ponente a la acción de amparo constitucional interpuesta en fecha 28/08/2018; lo cual indefectiblemente nos arroja a que el ordenamiento jurídico interno de Venezuela no garantice que se nos proteja de las amenazas de violación de derechos humanos y constitucionales denunciados, cometidos por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano Nicolas Maduro Moros.

Señale si hubo una investigación judicial y cuándo comenzó. Indique cuándo finalizó, y cuál fue su resultado. Si no ha finalizado, indique por qué.

En fecha 28 de agosto de 2018, fue interpuesta acción de amparo constitucional en contra del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano NICOLAS MADURO MOROS, para lo cual es competente la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Hasta la presente fecha no han emitido ningún tipo de pronunciamiento al respecto, pese a nuestras solicitudes posteriores.

De ser aplicable, indique la fecha de notificación de la última decisión judicial de la corte competente.

No es aplicable; sin embargo, a todo evento, se señala que, la última diligencia consignada por quienes hoy interponemos la presente denuncia, data del 22 de abril de 2019; sin pronunciamiento a la fecha.

SECCIÓN IV - PRUEBAS DISPONIBLES

1. PRUEBAS

Las pruebas disponibles incluirían los documentos que pueden probar las violaciones denunciadas (por ejemplo, principales actuaciones o piezas de expedientes judiciales o administrativos, peritajes, informes forenses, fotografías, filmaciones, entre otros). En la etapa inicial no es necesario enviar toda la documentación disponible; es útil presentar las decisiones y actuaciones principales.

- De ser posible, adjunte una copia electrónica a este formulario o envíe una copia simple. No es necesario que las copias estén certificadas, apostilladas, legalizadas o autenticadas legalmente.
- Por favor no envíe originales.
- Si no es posible enviar los documentos, debe explicarse por qué e indicar si puede enviarlos en el futuro. En todo caso, deberán indicarse cuáles son los documentos pertinentes para probar los hechos alegados.
- Los documentos deben encontrarse en el idioma del Estado, siempre que se trata de un idioma oficial de la OEA (español, inglés, portugués o francés). Si esto no es posible, deben explicarse las razones.

DENUNCIA. ESTADO VENEZOLANO. EXTENSO.	Denuncia CIDH. ESTADO VENEZOLANO. 23 ABRIL 2019.pdf	1912 Kb
ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. NICOLAS MADURO MOROS	AMPARO-CONSTITUCIONAL.-NICOLAS-MADURO.-27-AGO-18.pdf	1368 Kb
RECIBIDO DEL AMPARO. SALA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA VENEZOLANO	RECIBIDO.-ACCION-DE-AMPARO-CONSTITUCIONAL.-NMM.-28-AGO-18.pdf	297 Kb
SOLICITUDES DE PRONUNCIAMIENTO A LA SALA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA VENEZOLANO	SOLICITUDES DE PRONUNCIAMIENTO. AMPARO..pdf	626 Kb
CÉDULA IDENTIDAD. OSCAR BORGES PRIM	OSCAR BORGES PRIM.pdf	287 Kb
MATRICULA ABOGADO. OSCAR BORGES PRIM	INPRE OSCAR BORGES.pdf	489 Kb
CEDULAS DE IDENTIDAD Y MATRICULAS DE ABOGADOS: MARÍA MACHADO y DIURKIN BOLÍVAR	CÉDULA E INPRE. MARIA MACHADO Y DIURKIN BOLIVAR.pdf	1287 Kb
CÉDULA DE IDENTIDAD. INDIRA AMARISTA	INDIRA AMARISTA.pdf	335 Kb
MATRICULA DE ABOGADA. INDIRA AMARISTA	INPRE INDIRA.pdf	123 Kb

2. TESTIGOS

Identifique, de ser posible, a las y los testigos de las violaciones denunciadas. Si esas personas han declarado ante las autoridades judiciales, remita, de ser posible, copia simple de los testimonios ante las autoridades judiciales o indique si puede enviarlos en el futuro. Indique si es necesario que la identidad de los/as testigos sea mantenida en reserva.

CONSUELO DEL SOCORRO AGUILAR DE AMARISTA. CÉDULA DE IDENTIDAD N° V-10.803.984.
MIGUEL ANTONIO AMARISTA COBO. CÉDULA DE IDENTIDAD N° V-2.131.595.
VALENTINA GABRIELA AMARISTA AGUILAR. CÉDULA DE IDENTIDAD N°V-14.992.039.

SECCIÓN V - OTRAS DENUNCIAS

Sírvase indicar si estos hechos se han presentado al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas o de cualquier otra organización internacional:

No

En caso afirmativo, indique el órgano internacional y los resultados obtenidos:

N/A

Información adicional (utilice este espacio para cualquier información adicional que considere necesaria)

N/A

SECCIÓN VI - MEDIDAS CAUTELARES

En ciertos casos de gravedad y urgencia la Comisión podrá solicitar que un Estado adopte medidas cautelares para prevenir daños irreparables a personas.

Indique si existe una situación grave y urgente de riesgo de daño irreparable a personas.

Si

En caso afirmativo, por favor explique las razones.

conforme al agotamiento previo de las vías internas de nuestro país; de las cuales lamentable y tristemente no hemos obtenido ningún tipo de pronunciamiento por parte de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia venezolano y, a las denuncias de violación de los derechos humanos aquí señaladas protegidos por las instancias internacionales, por su envergadura / importancia; es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, ordinal 2° de la Convención Americana, en armonía con lo dispuesto en el artículo 25, ordinal 1° del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, formal y muy respetuosamente solicitamos a esta instancia internacional proceda a requerir al ESTADO VENEZOLANO la adopción de las MEDIDAS CAUTELARES necesarias a las que haya lugar, a los fines de suspender la amenaza de violación al DERECHO DE IGUALDAD ANTE LA LEY y LOS DERECHOS ECONÓMICOS de todos los venezolanos; lo cual tal y como se explico arriba es un retroceso a estados de segregación y discriminación entre los nacionales de un país-en este caso de la República Bolivariana de Venezuela- enervados por el Presidente de la República; por medio de la implementación de un "Carnet de la Patria", el cual pretende suplantar por vías inconstitucionales y de hecho al único documento de identidad que acredita la nacionalidad a los venezolanos, como es el caso de la "Cédula de Identidad"; excluyendo a quienes disienten de sus políticas de gobierno; de la utilización libre e igualitaria del combustible, el cual deriva de nuestra riquezas naturales; afectando por vías de consecuencia los derechos económicos de gran parte de los venezolanos, quienes pretenden ser tratados como ciudadanos extranjeros, tras tener que pagar a precios internacionales el combustible.

La gravedad de esta denuncia trasciende los derechos que originan la Acción de Amparo Constitucional interpuesta en contra del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano Nicolás Maduro Moros; cuando de manera silente el Máximo Tribunal del país, a quien le corresponde conocer como única instancia de la referida acción, permanece impávida sin emitir ningún tipo de pronunciamiento respecto de las graves amenazas de violación cometidas; incurriendo en violación del Derecho al Debido Proceso; lo cual nos obliga a acudir ante esta competente autoridad.

Si se le permite al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela continuar la discriminación de un gran número de venezolanos, a través del

uso del Carnet de la Patria, para el desarrollo de la vida diaria de sus nacionales, estaría gravemente afectada por su amenaza, no solo los derechos económicos aquí denunciados; sino cualquier derecho fundamental que este pretenda sectorizar.

Imaginemos por un momento que, permitido el carnet de la patria para la compra de combustible con subsidio únicamente para sus portadores; ahora se traslade este "beneficio" al sector SALUD, EDUCACIÓN, SEGURIDAD, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, CIRCULACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL. Definitivamente cada uno de los venezolanos que, libremente piensa distinto a los lineamientos del y actuaciones emprendidas por el Ejecutivo Nacional, se vería en la necesidad de formar parte de sus estadísticas de adeptos, a los fines de garantizar los servicios básicos que, de cualquier manera corresponden por obligación al Estado, no al Gobierno de turno.

Ya se ha avanzado a este terreno; pues tal y como se indicó en la presente denuncia, también a través del carnet de la patria, se le entregan alimentos a los venezolanos que se encuentran registrados en el portal web referido y con la implementación del Carnet de la Patria, excluyendo de manera consciente y premeditada a quienes no se encuentran registrados por una o otra razón.

No detener de manera definitiva el uso indebido de este mecanismo de coacción implementado por el Estado Venezolano, es arriesgar la eminente amenaza de las libertades de los venezolanos, enmarcadas en los derechos económicos, políticos e inclusive la libertad de pensamiento; todo lo cual viene sujeto al derecho de igualdad ante la Ley que deben procurar y garantizar los funcionarios del Estado.

A este respecto, señala el Capítulo 11, página 79 del Manual de Juicio Justo (Manual de Amnistía Internacional):

"El derecho a igual protección de la ley prohíbe la discriminación en la ley O EN LA PRÁCTICA EN CUALQUIER ÁMBITO REGULADO Y PROTEGIDO POR LAS AUTORIDADES PÚBLICAS..."(Resaltado fuera de texto).

Ha presentado denuncias o solicitudes a la autoridades competentes sobre la alegada situación?

Si

En caso de no haberse presentado, explique las razones.

N/A

Indique si cuente con alguna medida de protección asignada por parte del Estado o si usted lo ha requerido.

No se ha requerido.

En caso de que su situación se encuentre relacionada con pena de muerte, indique si existe una fecha programada para la ejecución. (dd/mm/aaaa)

N/A

En caso de que su situación se encuentre relacionada con una presunta desaparición forzada, indique la fecha en la que presuntamente habría ocurrido. (dd/mm/aaaa)

N/A

En caso de que su situación esté relacionada con una posible deportación y extradición, por favor indique si existiría una fecha programada al respecto. (dd/mm/aaaa)

N/A

Indique qué derechos considera usted que estarían en riesgo.

Se encuentran en riesgo los siguientes derechos humanos: GARANTÍAS JUDICIALES (artículo 8), IGUALDAD ANTE LA LEY (artículo 24); PROTECCIÓN JUDICIAL (artículo 25) y DERECHOS ECONÓMICOS (artículo 26), en concordancia con el artículo 1.1. de la Convención Americana.

FIRMA : borgesprimasoc@gmail.com

FECHA : 23/04/2019 01:17